A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

Según la encuesta Intercensal 2015, el municipio de Timucuy cuenta con 7,362 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

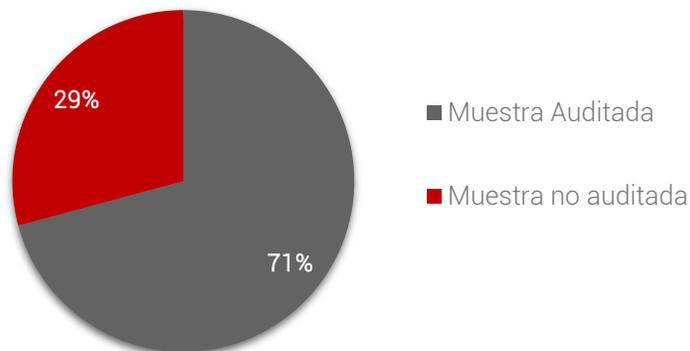
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,214.3 miles de pesos
Población objetivo	25,057.7 miles de pesos
Muestra auditada	17,740.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisión basada en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	163.5	8.7	-154.8
3.2	Derechos	284.7	37.0	-247.7
3.3	Productos	10.7	0.0	-10.7
3.4	Aprovechamientos	63.9	0.0	-63.9
3.5	Contribuciones de mejoras	37.2	0.0	-37.2
3.6	Participaciones	15,873.2	17,928.7	2,055.5
3.7	Aportaciones	10,310.1	12,176.6	1,866.6
3.8	Convenios	7,675.5	0.0	-7,675.5
3.9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	18,000.0	0.0	-18,000.0
Total		52,418.9	30,151.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de abril y noviembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,223.0	5,223.0	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,704.8	3,701.0	3.7
4.3	3000	Servicios Generales	8,600.9	8,604.5	-3.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,586.6	4,577.3	9.3
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	675.1	614.3	60.8
4.6	6000	Inversión Pública	7,549.3	7,312.6	236.8
Total			30,339.7	30,032.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 del mes de septiembre por 510.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00112	26/09/2019	18.1
5.2	I00113		492.1
Total			510.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en los meses de mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 24.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00064	28/05/2019	0.1
6.2	I00177	31/12/2019	24.6
Total			24.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 88.4 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01403 no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, autorización del cabildo para la compra

del vehículo, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Timucuy y evidencia documental de haber recibido el bien (reporte fotográfico).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C01270	30/09/2019	Recargo del convenio en pago en parcialidades del 2.5% sobre nómina del año 2018-2019	20.3
7.2	C01372	26/11/2019	Mantenimiento de celdas del Municipio. GP [REDACTED]	18.1
7.3	C01403	30/11/2019	Compra de Vehículo, Ford Windstar 2001, para uso en el Municipio. GP [REDACTED]	50.0
Total				88.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 18.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 70.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 455.5 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y de agosto a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de todos los bienes, registro de entrada y salida de los bienes en el almacén, bitácora del uso



y aplicación de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 455.4 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y de agosto a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de todos los bienes, registro de entrada y salida de los bienes en el almacén, bitácora del uso y aplicación de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00065	28/01/2019	1 Tinaco rotoplas de 1100 litros, 20 Paq. de hojas en blanco de 500 pzas., 2 Cajas de Clipl N.1 C/10 cajitas, 4 Cojines para sello, 3 Tinta para cojin, 8 Paq. papel higienico de 40 rollos, 10 Jabon de tocador, 15 Paq. bolsa p/basura grande 40 pzas, 15 Paquete bola p/basura mediana 18 pzas., 10 Paquete de bolsa p/basura mediana 40 pzas, 20 Focos de led de 15 wats., 10 Cubos de plástico, 10 Escoba grande	19.9
			2 Foco espiral de 65 watss/220, 2 Lampara de led barra 1.20, 2 Foco aditivo metalico 250 wats, 12 Foco espiral de 65 wats/110, 12 Focos espiral de 65 wats, 1 Interruptor térmico 2x65, 10 Base para fotocelda, 10 Soquet reductor mogul a normal, 15 Fotocelda 110/220, 10 Soquet mogul E-40, 4 Balastro aditivo metalico de 400 wats, 4 Foco aditivo metalico de 400 wats, 10 Cinta aislante 3m	14.3
8.2	C00153	15/02/2019	1 Anticongelante 4 litros, 2 Valvula tanque alto rotoplas de ½, 3 Tablas de apoyo, 20 Mascarilla truper desechables, 1 Encendedor	13.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			pretul, 10 Acido muriático 5 litros, 15 Paquete bolsa p/basura mediana 40 pza, 15 Paquete bolsa p/basura grande 40 pza, 5 Bote p/basura, 5 Recogedor p/basura, 10 Escoba grande t/cepillo, 24 Foco de led 15 wats, 24 Foco espiral de 23 wats	
			6 Balastro aditivo metalico de 1000 wats, 1 Cerradura 715 if Phillips, 5 USB de 32 GB adata	9.9
			12 Foco espiral de 65 wats, 0.45 Soga de nylon de 5/16, 2 Pinza electricista T201-9, 1 Cuchillo de linóleo NL-8, 1 Caja de herramienta 19" Pretul, 1 Desarmador pretul duo 1/4 x 4, 2 Probador de corriente, 15 Foco espiral de 15 wats voltech, 3 Capacitor para ventilador 7 mf, 1 Apagador sencillo evo, 1 Contacto dúplex evo, 1 Foco de led 15 wats, 1 Barra led exterior 1.20	10.6
8.3	C00175	27/02/2019	1 Tubo hidráulico de ½ barra 6mts, 10 Bidon de cloro de 10 litros, 10 Bidon de fabuloso de 10 litros, 5 Lavatrastes axion de litro, 5 Jabon liquido, 5 Paq. papel higienico de 40 rollos, 10 Jabon de tocador barra, 10 Paq. bolsa p/basura mediana 40 pzas, 10 Paq. bolsa p/basura mediana 20 pzas, 10 Detergente en polvo de 9 kilos, 15 Escoba tipo cepillo grande, 15 Jaladores grande	11.6
8.4	C00293	28/03/2019	1 Espatula de 2", 2 Yeso, 5 Plafones brillamax led 12 wats, 7 Plafones brillamax led 12 wats, 8 Balastro aditivo metalico 1000 wats, 8 Foco aditivo metalico 250 wats, 1 Foco aditivo metalico 250 wats, 1 Interruptor térmico 1x30, 1 Aflojatodo wt 100ml, 4 Foco espiral 23 wats, 2 Soquet baquelita, 1 Soquet de loza 133	24.6
			1 Llave stillson truper de 36", 1 Llave de esfera de ¾, 2 Codo galvanizado ¾, 1 Reduccion campana galv ¾ a ½, 3 Niple galvanizado 3/4 x 30 cms, 1 Contacto dúplex evo, 1 Soquet baquelita, 2 Foco de led 15 wats, 2 Clavija royer, 4 Cable dúplex n. 14, 1 Aflojatodo 400 ml, 1 Reduccion campana galv 2 1/2 a 2", 1 Tubo hidráulico de 2	16.9
			2 Brochas de 4", 1 brocha de 1", 2 cubetas vinílica laviflex blanco ostión, 2 rodillo pachón, 2 cubetas vinílica laviflex amarillo colonial, 1 cubeta vinílica laviflex blanco ostión, 1 cubeta vinílica laviflex blanco, 1 cubeta vinílica laviflex rojo bermellón.	8.5
8.5	C00367	14/04/2019	1 Contacto dúplex industrial, 1 Placa naranja, 1 Picahielo destapador, 1 Clavija industrial, 10 Cable thw n. 10, 1.50 Cadena galvanizada ¼, 1 Candado Phillips 103, 24 Pastillas desodorizante p/baño, 30 Bolsa p/basura mediana 40 pzas, 10 Fabuloso 10 litros, 5 Acido muriático 5 litros, 10 Cloro de 10 litros	8.8
			6 Aspersor de bronce ¾, 1 Tubo PVC hidráulico de ¾, 2 Barra tubo PVC hidráulico de ¾ (6 mts), 1 Codo PVC hidráulico de ¾, 12	10.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.6	C00628	11/06/2019	Adaptador hembra hidráulico ¾, 5 Adaptador hembra de ¾, 11 Adaptador macho de inserción de ¾, 1 Abrazadera sin fin #10, 5 Abrazadera sin fin #16, 3 Abrazadera hidrotoma 3x1/2, 5 TEE hidráulico de ¾, 2 Cople PVC hidráulico de ½, 1 Pegamento tangit 475 ml	12.0
8.7	C00949	02/08/2019	20 Franela, 10 Limpiador multiusos de 10 lts, 5 Gel antibacterial de litro, 10 Escoba grande t/cepillo, 20 Paquete bolsa jumbo grueso, 24 Aceite still 2 tiempos, 5 Jabon liquido, 5 Paquete de magitel, 8 Paquete papel higienico de 40 rollos, 10 Acido muriático 5 litros, 10 Detergente en polvo 9 kilos, 10 Paquete bolsa p/basura mediana, 10 Paquete bolsa p/basura chica, 2 Caja lapicero negro, 5 Caja lapicero azul	13.3
8.8	C00991	04/09/2019	1 Apagador royer 100, 1 Contacto c/tierra royer 100, 2 Poliflex de ½, 4 Cable Poot #14, 5 Cable Poot #12, 1 Bolsa grapa 8mm, 1 Chalupa plástico, 1 Tapa de 2 ventanas royer 100, 12 Foco espiral de 65 wats volteck, 24 Focos spiral de 65 wats volteck, 20 Soquet Reductor, 8 Lampara de tubo led, 1 Paquete de grapas 5x8, 26 Foco espiral 65 wats volteck. 12 Cable n. 14 rojo	14.0
8.9	C01120	30/09/2019	0.23 Clavos de concreto, 10 Cable Poot n. 16, 20 Taquetes de ¼, 20 Pijas 8 x 1/11/4, 40 Focos slp 50 wats led, 1 Contacto dúplex c/tapa royer 100, 2 Contacto dúplex volteck 20 amp, 2 Cable poot n. 12, 1 Base para medidor iusa, 1 Filo de segueta bimetalico, 1 lija metal n. 80, 1 Quinta terminal, 2 Contactos de sobreponer	139.8
			21 Lamapara philco ufo led highbay 240 wats 100,277 v	10.2
			10 Codo galvanizado de ½, 8 Conector macho inserción de ½, 2 Conector macho inserción de ¾, 10 Brida de 4 x ½, 10 Brida de 3 x ½, 5 Brida de 2 1/2 x ½, 2 Rollo poliducto de ½ bombeo, 50 Adaptador macho inserción de ½, 200 Abrazadera sinfin de ½, 20 Cinta aislante 3m, 5 Nipel galvanizado de ½ x70, 10 Niple galvanizado ½ x 10, 10 Codo galvanizado de ½, 10 Cople galvanizado de ½, 2 Alambre recocido n. 16	12.3
			20 Foco led philco 50 wats, 1 Par de guantes puntos, 2 Casco amarillo, 5 Foco espiral high power, 2 Capacitor p/ventilador 7 mf, 10 Foco led philco 50 wats, 10 Fotocelda, 1 Interruptor de 30 ampers, 1 Arco de segueta, 3 Filo segueta bimetalico, 1 Aflojatodo truper, 21 Tornillo maquina 12 x 5, 1.90 Soga nylon	10.0
			6 Refelctor marino H-505/n, 2 MR-16 led rojo, 2 MR-16 led verde, 2 MR-led calido, 8 Luminario empotrar piso H-625/n, 3 Lampara led par 38 verde 13 wats, 3 Lampara led par 38 rojo 13 wats, 2 Lampara led par 38 calido	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.10	C01236	30/10/2019	18.5 wats, 4 Paquete de cinchos 50 x 4.5, 1 Caja de grapa TC-6x10	14.1
8.11	C01402	30/11/2019	1 Yeso, 1 Foco igoto 15 wats, 3 Plafon tecnolite 12 wats led, 10 Foco led de 50 wats, 8 Soquet loza E40, 10 Cinta aislante 3m, 2 Paquete de cinchos, 10 Foco led de 50 wats, 4 Foco aditivo metalico 250 wats, 1 Palfon led 12 wats tecnolite, 10 Foco led 50 wats, 10 Fotocelda argos	53.3
8.12	C01570	31/12/2019	8 Lampara philco ufo led highbay 240 wats 100-277v 16 Foco espiral voltek, 1 Apartarrayos 34 kv, 1 Chalupa plástico, 1 Yeso, 1 Interruptor termino 1 x32, 25 Cable #12 thw, 2 Lamparas tecnolite, 1 Chalupa de plástico, 1 Contacto dúplex, 1 Centro de carga, 1 Interruptor de 20 ampers, 1 Yeso, 20 Foco led 50 wats yanko, 10 Fotocelda argos, 60 Cable #12 thw	19.3
			1 Interruptor térmico 1 x30, 19 Cable thw #14, 2 Canaleta 1 via, 1 Apagador 100 royer, 1 Placa de 1 ventan royer 100, 1 Blister silicon transparente, 1 Centro de carga igesa Q4, 1 Pistola p/silicon, 1 Cartucho acrilastic, 5 Contacto sobreponer volteck, 1 Caja de grapa tc 5x8, 1 Cinta aislante 3m, 15 Cable pot #14, 2 Clavija royer 100, 6 Cable pot #18	8.0
			Total	455.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 1,117.5 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, julio y de septiembre a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios (entregables), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado de artistas o Grupos Musicales, Tecladistas, Orquestas, Charangas y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación, que tenga permisos de la SEDENA para comercializar juegos pirotécnicos, flotilla de vehículos con que cuenta para rentar, relación de beneficiarios acompañada con su identificación oficial que recibieron los materiales deportivos y los carretes de hilo para hamaca, según corresponda a cada bien o servicio pagado según las pólizas y CFDI respectivo, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Servicio de tarima, servicio de tecladista, invitaciones, equipo de sonido.	51.1
9.1	C00072	31/01/2019	Servicio de banquete del día 4 de enero, Box Lunch servicio por 8 días del 4 al 6 y 12 al 14.	45.8
			Servicio de Orquesta Jaranera del 4 y 6 de Enero.	56.8
9.2	C00179	28/02/2019	Servicio de equipo de sonido e iluminación, tarima y equipo técnico sábado, domingo y lunes.	32.0
9.3	C00233	14/03/2019	Servicio de alimentos (Cochinita) servicio taquero, desechables para 300 personas, tarima de equipo de sonido, servicio de Box lunch para 50 personas.	39.4
9.4	C00427	30/04/2019	Servicio de cochinita (2 latas), Box lunch para orquesta y policías, Renta de 15 mesas incluyendo sillas y mantel (150 sillas, 15 manteles), pizzas para 35 personas.	25.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Renta de tarima, equipo de audio e iluminación, servicio de 4 días de perifoneo por la mañana y en la tarde.	22.0
			Arreglos florales grandes, arreglos florales chicos, 10 centros de mesas.	15.8
9.5	C00629	11/06/2019	2 Latas de cochinita para 1,600 personas, servicio de equipo de sonido e iluminación, servicio de perifoneo.	18.0
9.6	C00731	02/07/2019	Renta de equipo de sonido	24.0
			Renta de mobiliario, mesas y sillas.	16.0
9.7	C00834	31/07/2019	Box lunch por 4 días, servicio de personal de cocina, 20 juguetes para niño, 20 juguetes para niña, sonido pequeño, sonido grande, renta local con piscina, cochinita servicio plato, servilleta, mesero, cebolla, cuchara, hielo, refresco, personal para 300 personas, perifoneo por 4 horas por 4 días.	102.0
9.8	C01106	13/09/2019	Arreglo grande, 10 centros de mesa, orquesta, 2 charangas, 2 lotes de juegos pirotécnicos, 550 cena, cena para elementos de la policía (pizzas)	109.6
9.9	C01107	18/09/2019	4 Arreglos florales, decoración floral para tarima, 1000 rentas de sillas y flete, servicio de buffete para 150 personas, 2 latas de cochinita con todo y servicio, 12 mesas con mantel y sillas, 100 impresiones de invitaciones, 150 refrescos embotellados.	75.3
9.10	C01108	19/09/2019	1 Lote de juegos pirotécnicos, grupo musical [REDACTED], audio e iluminación, tarima de 7.5 x 4, 2 pantallas con proyector, servicio de perifoneo por 5 días.	107.3
9.11	C01115	30/09/2019	Renta de equipo de audio e iluminación, juegos pirotécnicos, refrescos, hielo, tarima, flores.	59.7
9.12	C01252	31/10/2019	Tarima, equipo de sonido y luces, 300 sillas (pago correspondiente en el mes de octubre de 2019).	22.6
9.13	C01255	31/10/2019	[REDACTED] (pago correspondiente en el mes de octubre).	18.6
9.14	C01256	31/10/2019	[REDACTED], presentación en subin (pago correspondiente en el mes de octubre).	37.1
9.15	C01257	31/10/2019	300 Sillas, equipo de sonido, 2 latas de cochinita	30.7
9.16	C01258	31/10/2019	Flores, Pib, 350 Tamales, pintura niña, sonido ambulante, sonido evento, 100 velas de colores, 100 veladoras de colores.	26.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.17	C01325	04/11/2019	Renta de combi para el traslado a diferentes eventos realizados en la ciudad de Mérida con salida en tekik de subin y timucuy, traslado de deportistas entre ellos beisbolistas, futbolistas, grupo flokrico.	16.5
9.18	C01376	26/11/2019	Perifoneo de detección de cáncer cervico uterino en el municipio de timucuy, subin y tekik, perifoneo de junta de ejidatarios en el municipio de tekik de regil, promoción de concierto didáctico novobras en el municipio de timucuy, perifoneo hanal pixan y paseo de las animas en el municipio de timucuy por 3 días.	22.6
9.19	C01574	31/12/2019	Pago de servicio de mobiliario de sillas y mesas para eventos en escuelas, parques de eventos de navidad.	18.2
9.20	C01577	31/12/2019	Renta de equipo de sonido para diferentes eventos en el municipio de timucuy y sus comisarias.	30.2
9.21	C01578	31/12/2019	Servicio de cochinita para eventos en el municipio durante el mes de diciembre, platos, servilletas, taquero y salsas.	29.9
9.22	C01579	31/12/2019	Pago de material deportivo balones de futbol, redes de porterías, voleibol, balones de básquet.	32.3
9.23	C01580	31/12/2019	Pago de carretes de hilos de hamacas.	32.5

Total 1,117.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39 y 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 106.5 miles de pesos en el mes de junio de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañada de la copia de su identificación oficial ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00620	10/06/2019	180 Juguetes para niño, 180 juguetes para niña Tekit de regil.	7.7
			2 sillas de ruedas, 1 bastón.	7.7
10.2	C00627	11/06/2019	400 juguetes de niño, 486 juguetes de niña.	19.9
			10 ventiladores, 13 licuadoras, 10 planchas, 1 sandwichera, 10 contenedores, 350 palanganas.	33.0
			5 contenedores, 5 planchas, 5 ventiladores, 5 licuadoras.	10.7
			180 Juguetes para niño, 180 juguetes para niña.	7.2
			5 Licuadoras, 5 planchas, 4 contenedores, 5 ventiladores, 350 canastas, 350 topers.	20.3
			Total	106.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 208.2 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado de artistas o Grupos Musicales como [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación, que tenga permisos de la SEDENA para comercializar juegos pirotécnicos, según corresponda a cada bien o servicio pagado según las pólizas y CFDI respectivo, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Pago por los servicios del grupo [REDACTED] por su actuación del día 17 de marzo de 2019 en la población de Tekit de regil de timucuy.	38.3
11.1	C00263	20/03/2019	Pago por los servicios del grupo [REDACTED] por su actuación del día 15 de marzo de 2019 en la población de Tekit de regil de timucuy.	52.2
			Pago por los servicios de [REDACTED] por su actuación del día 15 de marzo de 2019 en la población de Tekit de regil de timucuy.	29.0
11.2	C00407	26/04/2019	Pago de los Juegos pirotécnicos en general para la fiesta del municipio en abril de 2019.	19.4
11.3	C00418	29/04/2019	Presentación de la [REDACTED] el viernes 26 de abril en este municipio.	32.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Presentación de la [REDACTED] el lunes 29 de abril en este municipio.	25.5
			Juegos de pirotecnia, voladores e hiladas abril de 2019.	11.3
Total				208.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39 y 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 84.1 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, bitácora de los trabajos realizados, evidencia documental de haber recibido los servicios (reporte fotográfico de los servicios realizados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01010	06/09/2019	84.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes (reporte fotográfico de los bienes), listado firmado con copia de la identificación oficial de los beneficiarios ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C01035	09/09/2019	Juegos tácticos, juegos de parches, gorra y botas	23.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 360.8 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y de julio a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00282, C00357, C00512 y C00777 proporcionó un contrato mismo que en su cláusula sexta establece la vigencia de enero a junio del año 2019, dicho contrato no se encuentra suscrito por las autoridades municipales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00282	26/03/2019	Asesoría jurídica del mes de febrero 2019.	33.6
14.2	C00357	08/04/2019	Asesoría jurídica marzo 2019.	33.6
14.3	C00512	08/05/2019	Asesoría jurídica abril 2019.	33.6
14.4	C00777	15/07/2019	Asesoría Jurídica de los meses de mayo y junio 2019.	33.6
14.5	C00900	06/08/2019	Asesoría jurídica julio 2019.	33.6
14.6	C01008	05/09/2019	Asesoría jurídica agosto 2019.	33.6
14.7	C01086	24/09/2019	Recopilación de datos del primer informe de gobierno municipal elaboración del contenido del informe.	58.0
14.8	C01250	31/10/2019	Asesoría jurídica septiembre 2019.	33.6
14.9	C01404	30/11/2019	Asesoría jurídica octubre 2019.	33.6
Total				360.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C01366	26/11/2019	Elaboración de la Ley de Ingresos 2020.	23.2
15.2	C01367	26/11/2019	Elaboración del bando de policía y buen gobierno.	23.2
15.3	C01447	16/12/2019	Asesoría jurídica noviembre 2019.	33.6
Total				80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 663.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionó un contrato que en su cláusula cuarta establece la vigencia del día 01 del mes de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 por lo que no justifica los gastos incurridos en el ejercicio 2019, dicho contrato no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal; por lo que corresponde a la póliza C00069 el importe pagado es superior a lo establecido en el "contrato" que como se ha señalado no corresponde al ejercicio 2019, por lo que corresponde a las pólizas C01442 y C01537 se realizó una auditoría a la cuenta pública 2019, sin presentar los resultados determinados (observaciones) exponiendo los procedimientos efectuados para tal efecto, la atención que el municipio dio y la determinación final de cumplimiento de sus observaciones; por lo que corresponde a la póliza C01538 no presenta el diagnóstico del estudio de control interno realizado (entregable); por lo que corresponde a la póliza C01539 no presento los planteamientos que se solicitaron aclarar, las aclaraciones (entregable) que realiza y el resultado de la evaluación que recibió el municipio del SEVAC; por lo que corresponde a la póliza C01540 no presenta el estudio socioeconómico para la priorización del gasto (entregable).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00015	04/01/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2019.	18.4
16.2	C00060	25/01/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de enero 2019.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.3	C00069	30/01/2019	Contestación del requerimiento 01-001-090-090FM-18-2019 y requerimiento 003-001-90-1-134FM-18-2019 de fiscalización de la cuenta pública del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, del municipio de Timucuy y del SMAP.	40.0
16.4	C00126	05/02/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero del 2019.	18.4
16.5	C00168	25/02/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2019.	19.2
16.6	C00200	02/03/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del 2019.	18.4
16.7	C00280	25/03/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2019.	19.2
16.8	C00346	02/04/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril del 2019.	18.4
16.9	C00419	29/04/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril 2019.	19.2
16.10	C00487	03/05/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del 2019	18.4
16.11	C00539	27/05/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2019.	19.2
16.12	C00610	05/06/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio del 2019	18.4
16.13	C00655	24/06/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2019.	19.2
16.14	C00750	05/07/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2019	18.4
16.15	C00801	26/07/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2019.	19.2
16.16	C00891	02/08/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto del 2019	18.4
16.17	C00953	29/08/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2019.	19.2
16.18	C00998	03/09/2019	Elaboración de SEVAC.	6.0
16.19	C01000	03/09/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del 2019	18.4
16.20	C01100	27/09/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de septiembre 2019.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.21	C01172	03/10/2019	Elaboración de la cuenta pública.	18.4
16.22	C01241	31/10/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal.	19.2
16.23	C01331	05/11/2019	Elaboración de la cuenta pública.	18.4
16.24	C01377	27/11/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal.	19.2
16.25	C01442	24/12/2019	Auditoría a la cuenta pública 2019, para integración.	10.0
16.26	C01443	24/12/2019	Elaboración de SEVAC.	6.0
16.27	C01452	03/12/2019	Elaboración de la cuenta pública.	18.4
16.28	C01535	23/12/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal.	19.2
16.29	C01537	24/12/2019	Cierre de auditoría 2019.	34.8
16.30	C01538	24/12/2019	Diagnóstico y estudio de control interno.	58.0
16.31	C01539	26/12/2019	Aclaraciones y honorarios SEVAC 2019.	29.0
16.32	C01540	24/12/2019	Estudio socioeconómico para la priorización del gasto.	29.0

Total 663.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros

contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 94.0 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00361	09/04/2019	Honorarios de asesoría del mes de noviembre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de diciembre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de octubre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de septiembre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de mayo.	10.4
17.2	C00695	26/06/2019	Honorarios de asesoría del mes de abril.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de marzo.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de febrero.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de enero.	10.4
			Total	94.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de marzo a mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca

el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00236	15/03/2019	Servicios de mantenimiento y soporte digital administrativo de control de archivos para la página web oficial del H. Ayuntamiento de Timucuy.	10.0
18.2	C00375	16/04/2019	Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Timucuy.	10.0
18.3	C00531	22/05/2019	Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Timucuy.	10.0
Total				30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 92.8 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C01166	10/10/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX).	23.2
19.2	C01251	31/10/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX) correspondiente al mes de octubre 2019.	23.2
19.3	C01406	30/11/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX) correspondiente al mes de noviembre 2019.	23.2
19.4	C01552	05/12/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX) correspondiente al mes de diciembre 2019.	23.2
Total				92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 89.8 miles de pesos en los meses de marzo, junio y septiembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, bitácora de mantenimiento de los vehículos, evidencia documental de haber recibido los servicios (reporte fotográfico) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente el municipio proporcionó la flotilla de vehículos del municipio pero no se pudieron identificar en la flotilla ya que no se encuentra la descripción especificada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00309	31/03/2019	Mano de obra por bajar el motor para anillar, servicio al cabezote y cambio de las cadenas de distribución, incluye refacciones.	20.0
20.2	C00317	31/03/2019	Mano de obra por cambio del sensor de velocidades y reparar medidor de gasolina. Incluye refacciones.	5.2
			Mano de obra por checar fallo de motor, cambiando bujías, 2 bobinas, limpieza de inyectores, cambio de aceite y filtro. Incluye refacciones.	5.5
			Mano de obra por cambio de la manguera de dirección con sensor, cambio de la bomba de agua y anticongelante. Incluye refacciones.	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Mano de obra por bajar caja de velocidades para cambio del kit de clutch. Incluye refacciones.	8.7
20.3	C01114	30/09/2019	Mano de obra por destapar el motor para cambio del cabezote, cambio de aceite y filtro, checar niveles, cambio de una bobina y manguera de paso de aire. Incluye refacciones.	18.3
20.4	C00713	29/06/2019	Venta de motor de vehículo nissan 2.4 16 válvulas con número de serie 252835 ^a .	24.6
Total				89.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 62.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y relación firmada acompañada de la copia de su identificación oficial de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C01527	27/12/2019	62.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 52.2 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios (entregable), ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C01167	11/10/2019	Producción y Toma Videografía del Informe de Gobierno Resolución HD y Dron, Video Film Calidad HD, Dron Calidad 4K.	52.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley



del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un compromiso de pago por 140.0 miles de pesos de los cuales solo se identificó un pago por 5.0 miles de pesos en el mes de octubre al proveedor [REDACTED] por concepto de "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido el bien, inventario y resguardo del bien, reporte fotográfico del bien, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01246	24/10/2019	140.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 133.9 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, inventario y resguardo de los bienes firmado por los responsables, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente se identificó que algunos documentos como requisición o solicitud de compra y/o servicios por áreas, orden de trabajo, solicitud de apoyo y agradecimiento no se encuentran firmados por lo que no se avaló su contenido.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C01400	30/11/2019	1 Impresora multifuncional Epson ecotank (color, tinta, continua), 1 Escaner Epson work-force es-400 resolución 600 x 1200, 1 Computadora de escritorio acer modelo p166hql, pantalla 15.6" w/39.49cm, resolución 1366x768, 1 Impresora Epson ecotank l120, 20 Silla de visita eco-visita sin brazos tapizada en color rojo offiho, 7 Escritorio metalico escritorio de 120 cm x 60 cm x 0.75/1 cajon papeleo color arena cerezo, 1 Archivero metalico organizador de lamina jaladeras embutidas cajones de 75 cm de extensión total, color negro, tres gavetas, 2 Muscle rack steel shelf estante de acero de 6 repisas: medias 1.22 m de ancho, x 45.7 cm de profundo x 2.13 m de alto, 2 Sillon ejecutivo tapizado en piel reconstituida suave y lisa de color negro en todas las superficies de apoyo	133.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 220.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra del bien, el monto a pagar y las características y condiciones, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Timucuy, evidencia documental de haber recibido el bien, inventario y resguardo del mismo que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01262	31/10/2019	220.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 535.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al contratista [REDACTED] por concepto de "Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de haber recibido los trabajos realizados, bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica georreferenciada de cada uno de los pozos desasolvados, acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01636	31/12/2019	535.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas ha distribuido al municipio, los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 por 2,123.9 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas ha distribuido al municipio, los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 de los meses de octubre y diciembre de 2019 por 2,123.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	I00170	02/10/2019	708.0
27.2	I00140	10/10/2019	708.0
27.3	I00171	30/12/2019	708.0
Total			2,123.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FISM-DF 2019 y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria de los

recursos del FISM-DF 2019, por 92.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso, o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 211.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios y que sea acorde a los fines del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C01426	30/09/2019	211.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,175.0 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo en que se autorizan las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental de haberse concluido las obras, evidencia fotográfica georreferenciada de cada uno de los cuartos, techos y calles rehabilitadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
31.1	C01304	10/10/2019		549.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
31.2	C01427	04/12/2019	Importe de Construcción de 11 Cuartos para Baño Timucuy, Correspondiente a la obra "Construcción de 11 cuartos para baño en la Localidad de Tekik de Regil y en el Municipio de Timucuy" Amparada por el contrato de Obra N° FISMDF-TIMUCUY-YUC-IR3-2019/05.	247.4
31.3	C01303	31/10/2019	Construcción de techo firme en la localidad de Tekik de Regil y en el Municipio de Timucuy, Yucatán, amparada por el contrato de obra Núm.: FISMDF-TIMUCUY-YUC-IR3-2019/04.	673.0
31.4	C01428	04/12/2019	Construcción de techo firme en la localidad de Tekik de Regil y en el Municipio de Timucuy, Yucatán, amparada por el contrato de obra Núm.: FISMDF-TIMUCUY-YUC-IR3-2019/04.	170.5
31.5	C01156	30/09/2019	Rehabilitación de Calles.	495.8
31.6	C01300	10/10/2019		780.0
31.7	C01433	04/12/2019	Rehabilitación de Calles en la Localidad Timucuy, por concepto del importe de los trabajos correspondientes a la Obra: Rehabilitación de Calle 22x23 y 23A, C.22X23A Y 25, C.22X25 Y 27, C22X27 Y 29, C.21X20 Y 18, C.25X16 Y 14 En la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán amparado por el contrato FISMDF-TIMUCUY-YUC-LP-2019/06.	330.6
31.8	C01434	17/12/2019	Rehabilitación de Calles en la Localidad Timucuy, por concepto del importe de los trabajos correspondientes a la Obra: Rehabilitación de Calle 22x23 y 23A, C.22X23A Y 25, C.22X25 Y 27, C22X27 Y 29, C.21X20 Y 18, C.25X16 Y 14 En la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán amparado por el contrato FISMDF-TIMUCUY-YUC-LP-2019/06.	828.2
31.9	C01435	31/12/2019	Rehabilitación de Calles en la Localidad Timucuy, por concepto del importe de los trabajos correspondientes a la Obra: Rehabilitación de Calle 22x23 y 23A, C.22X23A Y 25, C.22X25 Y 27, C22X27 Y 29, C.21X20 Y 18, C.25X16 Y 14 En la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán amparado por el contrato FISMDF-TIMUCUY-YUC-LP-2019/06.	100.0
Total				4,175.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

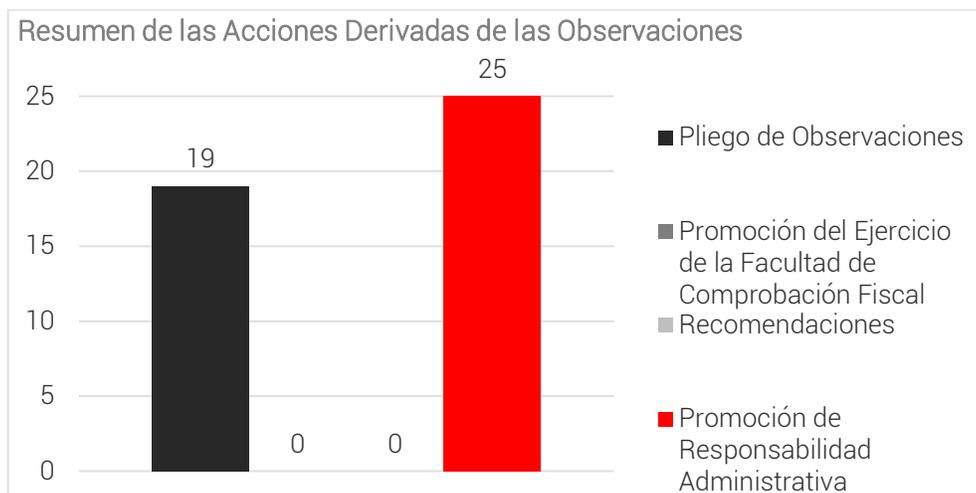
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 18.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 70.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 133/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,212.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".